

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*ACUERDO de 31 de mayo de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente el uso al Ayuntamiento de Atarfe (Granada) de la franja trasera de terreno del gimnasio del Instituto de Educación Secundaria «La Vega», sita en Avda. de la Diputación de dicho municipio, por un plazo de 50 años, con destino a la construcción de un complejo deportivo colindante.*

El Ayuntamiento de Atarfe (Granada) ha solicitado la cesión de uso gratuito de la franja trasera de terreno del gimnasio del Instituto de Educación Secundaria «La Vega», sita en Avda. de la Diputación de dicho municipio, por un plazo de 50 años, con destino a la construcción de un complejo deportivo colindante.

La Consejería de Educación ha mostrado su conformidad a la cesión gratuita de uso en los términos que se establecen en el presente Acuerdo.

También la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte ha emitido su conformidad.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, el Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el día 31 de mayo de 2011,

#### A C U E R D A

Primero. De conformidad con lo previsto en los artículos 27 y 57 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 12 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, ceder gratuitamente el uso al Ayuntamiento de Atarfe (Granada) de la franja de terreno del gimnasio del Instituto de Educación Secundaria «La Vega», de 5.607 m<sup>2</sup>, sita en Avda. de la Diputación de dicho municipio, por un plazo de 50 años, con destino a la construcción de un complejo deportivo colindante.

La referida franja de terreno forma parte de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Santa Fe (Granada), al tomo 1.537, libro 157, folio 1, con el número de finca 4.478, y consta anotada en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el número 2000/002503.

Forma parte de la finca con referencia catastral número 8894401VG3189S0001PY.

Segundo. Si el bien cedido gratuitamente no fuera destinado al uso previsto o dejara de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá a la Comunidad Autónoma de Andalucía, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización; teniendo la Comunidad Autónoma de Andalucía, además, derecho a percibir del Ayuntamiento, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.

Tercero. El Ayuntamiento se obliga a asumir los gastos necesarios para el buen uso del bien cedido, así como los de personal, el cual, una vez finalizado el plazo de cesión, no pasará a depender de la Junta de Andalucía.

Cuarto. El Ayuntamiento se subroga, durante el plazo de vigencia de la cesión, en las obligaciones tributarias que la Co-

munidad Autónoma de Andalucía tenga respecto del inmueble cedido.

Asimismo, queda obligado a mantenerlo durante dicho plazo en perfecta conservación, siendo responsable de los daños, detrimentos o deterioros causados.

Quinto. Queda expresamente prohibido el arrendamiento y la cesión del bien, sin perjuicio de que se permita la gestión directa o indirecta por los sistemas previstos en la legislación de Régimen Local aplicable.

Sexto. Transcurrido el plazo de cesión, pasarán a propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía las pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran acometido por el Ayuntamiento, sin derecho a compensación alguna.

Séptimo. En cumplimiento de lo regulado por el artículo 14 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la cesión de uso objeto del presente Acuerdo.

Octavo. La Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Dirección General de Patrimonio, conservará, en todo caso, las potestades de autotutela sobre el bien cedido, en orden al ejercicio de las prerrogativas contempladas en el Capítulo I del Título II de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 31 de mayo 2011

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN MARTÍNEZ AGUAYO  
Consejera de Hacienda y Administración Pública

*ACUERDO de 31 de mayo de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente el uso al Ayuntamiento de Andújar (Jaén) de una parcela incluida dentro del denominado Parque Forestal del Cercado del Ciprés, de dicho término municipal, por un plazo de 50 años, para ubicación del Centro de Interpretación de la Miel.*

El Ayuntamiento de Andújar (Jaén) ha solicitado la cesión de uso de una parcela de 1.787 m<sup>2</sup>, incluida dentro del denominado Parque Forestal del Cercado del Ciprés, de dicho término municipal, por un plazo de 50 años, para ubicación del Centro de Interpretación de la Miel.

La Consejería de Medio Ambiente ha mostrado su conformidad a la cesión gratuita de uso en los términos que se establecen en el presente Acuerdo.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, el Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el día 31 de mayo de 2011,

#### A C U E R D A

Primero. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 y 57 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 12 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, ceder gratuitamente el uso al Ayuntamiento de Andújar (Jaén) de una parcela de 1.787 m<sup>2</sup>, incluida dentro de las coordenadas X: 409928; Y: 4211297, del deno-